

296



SELLO CUARTO, VEINTI  
TE MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL, SETECIENTOS  
Y QUARENTA Y CINCO

Separe por esta p<sup>ca</sup> escup<sup>ta</sup> de Dona y a las, como yo Manuel de uxo Dime  
nez, hijo, legitimo, de Alphonso de uxo, y Catalina de uxo, Rey, de la u<sup>ta</sup> de Bola  
nos, otorgo y digo; que mediante, la voluntad, de Dios, n<sup>ro</sup>, s<sup>or</sup>, y con su divina gra  
zia, y bendicion; hoy tratado, de mezarar, y velar, y fabricar, eglise con Ma  
ria: del castillo y sobano, de la l<sup>ra</sup> de Be<sup>ca</sup>, del castillo, y de uxo. Y de Maria so  
bano, Rey, de la d<sup>ha</sup> uxo. Y al tiempo y quando, se oyo dho matrimonio  
me fueron; prometidos, por la dha suma, y uxo. Y uxo muebles  
en Dona; y uxo para Ayuda; a sustentar, las cargas del matrimonio  
y por quilo, el dho; se me apedido, otorgue la presente; y por su  
Justo, otorgo y conozco; que el dho, con la dha mi esposa; y por su  
Dona; y uxo; por mano de la dha suma, y los uxo, conuendos por  
clarados; En esta escup<sup>ta</sup> apuiciados, En su dho uxo, por p<sup>ca</sup>, p<sup>ca</sup>, p<sup>ca</sup>,  
en el caso, p<sup>ca</sup>, de p<sup>ca</sup> sentim<sup>to</sup>; de ambas partes; que los q<sup>son</sup>, y sus  
herederos, son los siguientes

Una cama de pino, En Dona	0012
Una colchon, nuevo, con poblaz <sup>ta</sup> En sesenta	0060
Dos suanas, de uxo nuevas, en uinquenta. Y quatro	0050
Una delanueva, de uxo, nueva con encajes en uxo	0020
Dos almudadas, de uxo, pobladas nuevas, en uinquenta	0075
Otras dos almudadas de uxo con poblaz <sup>ta</sup> En dona	0012
Otra delanueva, de uxo, en ocho	0008
Una p <sup>ca</sup> , de uxo, nuevo, En sesenta, y tres	0063
Una almudada; de uxo, nuevo, En quarenta y cinco	0045
Una cuba, de uxo, En seis	0006
Una brea de pino, con uxo, En uenta y quatro	0024
Una camison, de uxo, En Diez y ocho	0018
Una banca de pino En Diez	0010
Otra banca mas pequena; En seis	0006
Una mesa; de pino En cinco	0005
Quatro taburetes de pino, En Diez	0010
= 0368	



Una tabla, parapan, En quatro	036
Una Kuesca Endochora	004
Una treuedes, Endochora	008
Una saueren en Siener y medio	008
Una gazo, En cinco y medio	007 1/2
Una tenaras Endochora y medio	005 1/2
Una puchara, de Meano en N. R. y medio	002-10
Una palera p. la Kuesca en N. R. y medio	004-10
Una sadores, Endochora	002
Una Parra de tendidos Endochora y medio	002-10
Una mantelas, echados encasa, En cinco	005
Una gaudel, entres	003
Una gaudel, de san Estuan, y otras mas pequeño, sus	006

Viñes y lean Regalado  
Planovia

Una s. Chasis to de plata y Una fina tambien de Plata, sobre dorada, En cinco	009
Una mantellina de Naya, blanca, Endochora	010

Se manera, que montan los viñes que asi es Criado, con la dha miespora quatro, Linquenta y quatro r. y non

Montan los viñes = 0454 00  
0454 00 =

Todos los quales, dhos Viñes, que montan, los dhos quatrocientos, Linquenta y quatro r. y non Criado, de la dha Matana, sobre madre de la dha miespora. Con presencia de p. sexue Es. y otros, a quien pido, de fe. Cyo el p. Es. Lado, que con mi presencia, y de los testigos, Padra, Maria, Sobrino Dio, y entrego, Al otorgante, los viñes, a quien presades, en los p. que contienen, sus paradas, los p. a su poder, Real menue, y con fe, de N. R. Tengo, necesario, lo otorgante, N. R. las Leyes, de la entrega, y demas otorgante como, se contiene, y me obligo, tener, dhos viñes, sobre la miespora, y mas viñes paradas, de los mios, labrados, y reparados de lo necesario, de forma, que aulesayan Enaumentado, y tengan, Endiminnu, ya que no los hizo, tener, ni enaferarse, En manera alguna, y por la d. y Virgindad, de la dha

mi esposa, amor, Voluntad, que la tengo; Y para ma-  
yor aumento, de dote, y caudal; Le mando, En aaxa y  
Y pro ternunzias, Zinquenta; Y cinco; Y en que con-  
fieso, cauen; En la octava; para de sus bienes; Y no can-  
Endo; En los que a esclavos tubiere; que juntos con  
los otros quatro; <sup>los</sup> zinquenta y quatro; Y en que  
aora; Vene; todo, El caudal de esta mi esposa montado  
quinientos y nueve; Y en los quales, cabe quando  
que de Maximonio; sea de sueldo, o de paga de por  
mucha; por el oxio, y otro caso, de los que el dño  
permite; Volbre; Y Vstituir; A la dha mi esposa,  
o a quien su dño; Representare; los otros quinientos  
y nueve; Y en bienes, muebles, como los de Vini-  
do, y por los que de faxe; de entregar, la cantidad de sus Agre-  
rios; y que sea, sea pagada; antes que otro ninguno, a cae-  
hedor, por su condño; Publicada; Embiada; de la  
Escrip. a qñ; Cumplir; me obligo; con mi per-  
sona; Y bienes, hauidos; Y por hauidos; En toda forma  
Consumir; en las Justicias, de su Mag<sup>d</sup>; de qual  
esquier parte, que sean; En especial; A la dha dha  
Villa, de Bolanos; para que a ello, me Agre mien; por tu-  
do, Vigor de dño, y Vra Es.<sup>ca</sup> como por sentenria; pasa-  
da; En posesion; Y por mi consentida; Vnuncio la  
leyes, de mi favor; Y la General; del dño; En forma; Y  
a si la toz que; ante el Es.<sup>no</sup>; pu.<sup>co</sup>; y testigos; En la Villa  
de Bolanos; En Vinea y Indias, del mes de henere,  
de mill; e tres; <sup>los</sup> quarenta y cinco años, Y lo con-  
ganar; a quien yo, El Es.<sup>no</sup>; Doy fe conozco; no

Escrito en Madrid.



SELO VAREO. VRI  
TE MARAVEDIS. AÑ  
DE MIL SETECIENTOS  
Y QUARENTA Y CINCO

framo, porque Dife, noauer, Zasu Negro, Lo framo  
Intetigo. Sindoto, Joseph Guzman, Pedro cal  
zado, Nyes, Gregorio, de Axiara; Per, esta  
okam?

W. Gregorio de Axiara

Atome,

Joseph de Arpedes;

Baluard